



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA, EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, Y ASOCIACION MARVIVA COSTA RICA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS MARINO COSTEROS

Exposición de Motivos

La situación actual de los recursos marino costeros en Costa Rica se ha visto perjudicada por varios aspectos, uno de ellos es la falta de mayores controles en su aprovechamiento y conservación.

En Costa Rica el control institucional del Estado sobre el aprovechamiento y conservación de los recursos marino-costeros es mínimo, precisamente por lo confuso de sus regulaciones.

La legislación en cuanto a esta materia involucra varias instituciones. Por un lado, la Ley de Conservación de Vida Silvestre regula lo relativo a la vida silvestre de la fauna continental e insular; por el otro la Ley de Aguas, regula lo referente a las aguas continentales y sus concesiones de uso, la Ley de la Zona Marítimo Terrestre lo relativo a zonas costeras y la Ley de creación de Incopesca regula todo lo relativo a las licencias de pesca en aguas marinas.

Sin embargo, a la hora de administrar control sobre las áreas marinas, si se trata de áreas marinas protegidas el Ministerio del Ambiente y Energía es el competente, pero si se trata de aguas marinas no protegidas, es decir el resto de las aguas jurisdiccionales el Servicio Nacional de Guardacostas (Ministerio de Seguridad) es el órgano competente de velar por la conservación de los recursos marino costeros.

Recientemente, se ha demostrado la necesidad de reunir esfuerzos para un objetivo común del Estado en el control, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marino costeros. La Defensoría de los Habitantes en su oficio # 940-2002-DHR del 8 de febrero del 2002, recomendó la coordinación interinstitucional para velar por la conservación de los recursos marino costeros sean éstos ubicados dentro o fuera de áreas marinas protegidas.

[Handwritten signature]



Si aunado a esto, revisamos el tema de la pesca en el medio ambiente provocado por artes y métodos de pesca que llaman la atención por su impacto potencial en los daños del hábitat y el aprovechamiento excesivo de los recursos provocando alteraciones en los ecosistemas. La situación es crítica y urgente!

Por otro lado, la legislación de pesca no ha avanzado lo suficiente para estar acorde con las necesidades actuales. Un ejemplo lo constituye el delito de pesca ilegal en aguas marinas, éste delito no existe tal cual, el que contempla la Ley de conservación de vida silvestre sanciona únicamente la pesca ilegal en aguas continentales, de manera que cuando se encuentran barcos internacionales o nacionales pescando ilegalmente en Costa Rica los juzgados penales no han tenido otra opción que reprenderles con el delito de "piratería" por no existir el tipo-penal. Por lo que una solución práctica a estos problemas, al lado de una pronta aprobación de una ley de pesca es aumentar los controles en las áreas protegidas.

Por ello, la Asociación MarViva Costa Rica ha ofrecido al gobierno una serie de facilidades con el fin de colaborar en la conservación de nuestra áreas protegidas y suplir algunas necesidades del Estado.

MarViva es una organización no gubernamental sin fines de lucro cuyo objetivo es coadyuvar en la protección de la Isla del Coco principalmente y otras áreas protegidas. Para ello cuenta con tres embarcaciones, MARVIVA I, II, III, las cuales se estarían usando para fortalecer la vigilancia dentro de las 12 millas de Área de Conservación Marina Isla del Coco y eventualmente en otras áreas marino protegidas.

MarViva amparada en el artículo 50 Constitucional goza de un derecho a un ambiente sano y a la vez de reclamar el daño causado a éste, por ello, y atendiendo al llamado público del presidente de la República Abel Pacheco de la Espriella a conservar la Isla del Coco, ha declarado oficialmente sus intenciones de ayudar al Servicio Nacional de Guardacostas y al Ministerio del Ambiente y Energía en la facilidad de algunos aspectos logísticos para conservar los recursos marino costeros de las áreas protegidas, hacer efectivos los patrullajes y dar seguimiento a los ilícitos que se cometan en éstas.

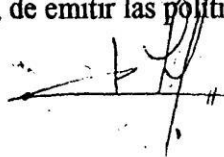
En virtud de lo anterior, y ante el deber de toda persona física o jurídica, pública o privada de conservar los recursos naturales se firma el siguiente Convenio de Cooperación.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA, EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, Y ASOCIACION MARVIVA COSTA RICA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS MARINO COSTEROS

Entre nosotros, **Carlos Manuel Rodríguez Echandi**, mayor, casado, Abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno-quinientos veintinueve-seiscientos ochenta y dos, en mi condición de Ministro de Ambiente y Energía, según Acuerdo número cero cero dos P, publicado en La Gaceta No.87 del ocho de mayo del dos mil dos, en adelante conocido como "MINAE", **Rogelio Ramos Martínez**, mayor, casado dos veces, administrador de empresas, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno - quinientos setenta y dos - quinientos dieciséis, en mi condición de Ministro de Seguridad Pública y Gobernación y Policía según Acuerdo número cero cero dos P, publicado en La Gaceta No.87 del ocho de mayo del dos mil dos en adelante conocido como "SEGURIDAD", y **Roberto Artavia Loría**, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de Escazú, Urbanización Trejos Montealegre, portador de la cédula de identidad número uno - quinientos veintiuno - novecientos catorce y **Carlos de Paco Alvarado**, mayor, casado una vez, biólogo, vecino de San Rafael de Escazú, San José, seiscientos cincuenta metros al suroeste de la Fábrica Paco, Condominio Antares, portador de la cédula de identidad número nueve - cero cero sesenta y cinco - cero doscientos treinta y uno, en nuestra condición de Presidente y Vocal, respectivamente, con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN MARVIVA - COSTA RICA**, una asociación sin fines de lucro, con cédula de persona jurídica número tres - cero cero dos - trescientos cuarenta y un mil ciento quince, personería inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Público, bajo el expediente número quince mil ochenta y ocho en adelante conocida como "MARVIVA", **MANIFESTAMOS:**

CONSIDERANDO:

I. El **MINAE** es el órgano rector del Estado encargado del Sector de Recursos Naturales Energía y Minas y, por tanto, de emitir las políticas ambientales



nacionales, regulaciones y administración de todo lo relativo al ambiente, las áreas silvestres protegidas, corredores biológicos, conservación y manejo de la vida silvestre, biodiversidad, recursos marinos en áreas silvestres protegidas, entre otros.

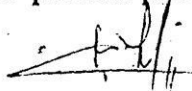
II. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley N°7152, Ley de Conversión del Ministerio de Ambiente y Energía, éste es específicamente competente para: a) formular, planificar y ejecutar las políticas de recursos naturales y de protección ambiental del Gobierno de la República, b) la dirección, el control, la fiscalización, la promoción y el desarrollo de dichas políticas, c) promover y administrar la legislación sobre conservación y uso racional de los recursos naturales, a efecto de obtener un desarrollo sostenido de ellos, y velar por su cumplimiento, d) fomentar y desarrollar programas de formación ambiental en todos los niveles educativos y hacia el público en general.

III. Con fecha 18 de febrero del 2002, los Ministros de Ambiente de Ecuador, Panamá, Colombia y Costa Rica comunicaron a la Oficina Regional para América Latina y el Caribe, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el acuerdo de sus países de unir esfuerzos para crear el "Área Oceánica-Insular de Conservación y Manejo del Pacífico Este Tropical", que se extiende desde la Isla de Galápagos hasta la Isla del Coco. Además solicitaron el apoyo técnico y financiero para consolidar dicha iniciativa.

IV. En el marco de la Cumbre Mundial de Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo del 26 de agosto al 4 de setiembre del 2002, Costa Rica suscribió con los gobiernos de Ecuador, Panamá y Colombia una iniciativa para el establecimiento de un Corredor para la Conservación Marina y el Desarrollo Sostenible de las Islas Galápagos, Gorgona, Malpelo, Coiba y Coco.

V. Para cumplir con las políticas y objetivos de protección medioambiental, la Ley Orgánica del Ambiente dispone que el Estado fomentará la participación activa y organizada de los habitantes de la República, en la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger y mejorar el ambiente.

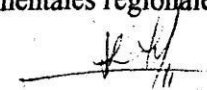
VI. Dentro de las labores específicamente atribuidas al Despacho Ministerial del MINAE mediante su Reglamento Orgánico, se establece la de contribuir al establecimiento de mecanismos de cooperación entre las organizaciones de la sociedad civil y las diversas dependencias públicas para la aplicación de la legislación vigente en materia ambiental.



VII. Para el resguardo de las aguas territoriales, la plataforma continental, el zócalo insular y los mares adyacentes al Estado costarricense, se creó el Servicio Nacional de Guardacostas como policía especializada de **SEGURIDAD**, cuyas competencias específicas incluyen: a) velar por el cumplimiento efectivo del ordenamiento jurídico nacional sobre las aguas interiores y las aguas marítimas jurisdiccionales del Estado, en coordinación con las autoridades nacionales competentes y b) colaborar con las autoridades administrativas y judiciales encargadas de proteger los recursos naturales.

VIII. De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas, el Ministro de Seguridad Pública está facultado para celebrar convenios de interés para el Servicio con órganos y entidades nacionales públicos o privados.

IX. **MARVIVA** es una asociación costarricense, cuyos fines son: a) Promover y reforzar la protección de las áreas marinas, costeras y en tierra firme de Costa Rica, y en particular sus áreas protegidas. b) Coadyuvar con las autoridades gubernamentales competentes, en la aplicación efectiva de las leyes y las medidas de protección ambiental. c) Facilitar los recursos necesarios para colaborar con las autoridades públicas, en la vigilancia permanente de las áreas marinas, costeras, de tierra firme, protegidas. d) Realizar las acciones necesarias para crear conciencia en la opinión pública sobre la importancia y los riesgos a que están sometidas las áreas marinas, costeras y tierra firme del país. e) Colaborar con las autoridades públicas en el aseguramiento de una protección medioambiental transparente, disciplinada y eficiente. f) Fomentar la participación e involucramiento activo de las comunidades locales en la protección medioambiental marino-costera ligada al desarrollo sostenible. g) Promover la formación profesional de los guardaparques y guardacostas para que puedan cumplir sus funciones con eficacia y determinación, dando apoyo a las autoridades gubernamentales en este aspecto y contribuyendo con la asesoría y facilitación de recursos para lograrlo. h) Dar a conocer, internacionalmente, los valores ecológicos de las áreas protegidas y la importancia de su tutela medioambiental. i) Identificar y facilitar los recursos humanos y equipos científicos necesarios para apoyar el trabajo de protección que realicen las autoridades gubernamentales o el sector privado en las zonas protegidas. j) Prestar ayuda en caso de catástrofes medioambientales que produzcan tanto daños a los humanos como al medio ambiente. **MARVIVA**, además, tiene como objetivo específico adicional colaborar con los esfuerzos gubernamentales regionales para la



creación, promoción y manejo del corredor mencionado en el Considerando IV anterior. Para ello, cuenta con una dotación de recursos económicos y humanos destinados al tal efecto.

X. Tanto el MINAE como SEGURIDAD consideran de interés público acoger la asistencia ofrecida por MARVIVA y colaborar con esa asociación en la ejecución de las actividades destinadas a proteger, conservar, vigilar y custodiar los ecosistemas naturales, la diversidad de las especies y demás recursos naturales que se encuentran en las zonas marítimas, costeras y de tierra firme aledañas a éstas.

XI. En el cumplimiento de sus competencias, tanto el MINAE como SEGURIDAD reconocen la necesidad de contar con recursos humanos, equipo y experiencia adicionales a los existentes en sus organizaciones y consideran que con el fin de suplementar dichos recursos, equipos y experiencia es de la mayor relevancia la participación activa y la cooperación desinteresada, consciente y responsable de la sociedad civil, por medio de personas y organizaciones privadas, sin fines de lucro, como lo es MARVIVA, cuyo afán exclusivo es el de coadyuvar en la aplicación efectiva de las leyes de protección ambiental.

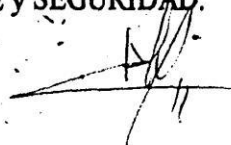
XII. Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 78 y 79.3 del Reglamento General de Contratación Administrativa, el Estado y sus instituciones tienen la potestad de pactar convenios de cooperación entre ellas o con entidades privadas para el desarrollo de sus fines legales.

En consecuencia, MINAE, SEGURIDAD, y MARVIVA, convenimos lo siguiente:

PRIMERA: Del Objetivo General:

El objetivo del presente convenio será el mejoramiento de la vigilancia y custodia de los recursos marinos y costeros de Costa Rica mediante el refuerzo y complementación de los recursos humanos y equipos con que cuentan tanto el MINAE como SEGURIDAD.

Para tales efectos, MARVIVA, dentro de sus posibilidades, aportará personal y equipos propios, según las condiciones fijadas en el presente convenio, para coadyuvar con las labores indicadas que realizan el MINAE y SEGURIDAD.



Los recursos que MARVIVA destine a esta colaboración, serán utilizados por ésta, el MINAE y SEGURIDAD exclusivamente para ejercer las labores de vigilancia y custodia antes indicadas y para complementar las acciones de educación medioambiental, investigación y protección de los recursos marinos y costeros que se encuentran bajo su responsabilidad.

La participación de equipos y recursos de MARVIVA en las mencionadas labores deberá ejecutarse de acuerdo con planes y programas conjuntamente aprobados por el MINAE, SEGURIDAD y MARVIVA. La iniciativa de esos planes y programas podrá provenir de cualquiera de las partes de este Convenio.

SEGUNDA: De los Recursos y Equipos Aportados por MARVIVA:

MARVIVA aportará para la consecución de los objetivos trazados en este Convenio, bajo su propio costo lo siguiente:

1. Tres embarcaciones, inicialmente una con bandera costarricense, de aproximadamente 33 pies y 600 CV de potencia, y dos similares, actualmente con bandera panameña, con las cuales MARVIVA reforzará y complementará los recursos de los que disponen el MINAE y SEGURIDAD. La propiedad de estas embarcaciones será de MARVIVA, así como la gestión náutica de las mismas será responsabilidad de esa organización.

Inicialmente, MARVIVA destinará una embarcación al Parque Nacional Isla del Coco. En un momento posterior, a definirse por las partes, se analizará y en su caso se autorizará la utilización de las otras dos embarcaciones en áreas protegidas o zonas de aguas jurisdiccionales costarricenses, siempre que las mismas estén disponibles y puedan ser destinadas por MARVIVA a este proyecto y cumplan con la normativa costarricense.

Cuando exista disponibilidad de otras embarcaciones se acordará el uso y el destino mediante cartas de entendimiento según lo establece la cláusula tercera de este convenio.

2. Tripulaciones contratadas y remuneradas por MARVIVA para las embarcaciones, entre las que se podrían encontrar personas expertas en navegación, primeros

auxilios, biología marina, oceanografía, protección y conservación del medio ambiente marino y con experiencia en el tipo de actividades que se ejecutarán con ocasión y para los efectos de este Convenio, personal de apoyo y voluntarios autorizados en consenso por las partes de éste Convenio. Las relaciones laborales o profesionales de las personas que formen estas tripulaciones serán responsabilidad exclusiva de MARVIVA. A MARVIVA también le corresponderá asumir las obligaciones relativas a seguridad social y riesgos profesionales de dichas tripulaciones.

3. El equipamiento de las embarcaciones y de las tripulaciones necesario para el cumplimiento del objetivo general y las actividades descritas en este Convenio, excepto la alimentación de los tripulantes contratados por MARVIVA cuando éstos se encuentren trabajando en la Isla de Coco.

4. El costo de operación, mantenimiento y reparación de las embarcaciones.

5. Los seguros de las embarcaciones y de la tripulación contratada por MARVIVA. Adicionalmente, MARVIVA contratará los seguros para protección de los guardaparques y funcionarios del MINAE, así como de los efectivos del Servicio Nacional de Guardacostas, durante los viajes que realicen en sus barcos. No se incluye bajo este concepto ningún seguro de responsabilidad frente a terceros.

6. Los recursos humanos y técnicos necesarios para crear una Unidad Central de Apoyo para los aspectos logísticos, científicos, técnicos y de comunicación, entre otros, requeridos para el efectivo cumplimiento de este Convenio; la cual tendrá su sede en la ciudad de Golfo de Amalá sin perjuicio de que MARVIVA, por razones de logística o conveniencia la traslade a otra región de país.

7. En la medida de lo posible, consultores y asesores con conocimiento y experiencia en este campo, especialmente contratados por MARVIVA para el cumplimiento de este Convenio, en relación con la organización y consecución de actividades tales como:

a. el establecimiento de canales de comunicación, correspondencia y relación estrecha con aquellas entidades públicas o privadas que directa o indirectamente se relacionen con la actividad de protección del medio ambiente marino;

- b. el adiestramiento y el asesoramiento técnico, jurídico y operativo de los participantes en la ejecución de este Convenio, las comunidades en que se desarrollarán los proyectos y los funcionarios públicos y privados que trabajen en las áreas de los proyectos con objetivos similares o complementarios;
- c. la promoción de conferencias, debates, revistas, boletines, folletos, periódicos y artículos en la prensa nacional e internacional sobre los proyectos y labores asumidas por la asociación;
- d. la invitación a personas de reconocido prestigio nacional o internacional, que se hayan distinguido por sus trabajos en el campo de protección del medio ambiente marino, para dar conferencias, charlas, talleres y seminarios,
- e. la recopilación de evidencia y documentación de apoyo para el planteamiento de denuncias de posibles infractores a las normas ambientales y su seguimiento a nivel judicial.

8. Compartir información técnica científica generada por MARVIVA que permita al MINAE y a SEGURIDAD mejorar la toma de decisiones para el manejo y protección de las áreas bajo su responsabilidad.

TERCERA: Ampliación o variación de recursos y equipos:

Los recursos y equipos que facilite MARVIVA para la ejecución de este Convenio, podrán ser ampliados, modificados o sustituidos mediante cartas de entendimiento que intercambiarán las partes para estos efectos.

CUARTA: De los recursos y equipos facilitados por el MINAE:

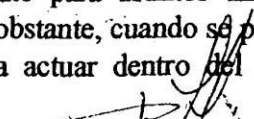
1. En el cumplimiento normal y ordinario de sus funciones y competencias, indicadas en los considerandos iniciales, el MINAE utilizará y destinará para la ejecución de este convenio, los recursos humanos y técnicos que actualmente se encuentran destinados a realizar las labores y actividades que se describen en la cláusula QUINTA de este convenio.
2. Además, el MINAE facilitará y destinará aquellos recursos humanos y técnicos adicionales que en el futuro se pudieran sumar a estos esfuerzos de protección y conservación en las zonas de su jurisdicción marina y terrestre.

CUARTA (bis): De los recursos y equipos facilitados por SEGURIDAD:

1. SEGURIDAD aportará, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a los planes y programas desarrollados de común acuerdo entre las partes, recursos humanos especializados en materia de protección de recursos marino costeros, particularmente los integrantes del Departamento Ambiental del Servicio Nacional de Guardacostas.
2. En la medida de las posibilidades, y en ejecución de los planes, de acuerdo con los programas desarrollados por las partes, el Servicio Nacional de Guardacostas podrá involucrar en las operaciones derivadas del presente Convenio, personal y equipo de navegación y técnico diferente del operado por el Departamento Ambiental de dicho Servicio.

QUINTA: De las actividades operativas conjuntas:

MARVIVA coadyuvará con el MINAE y SEGURIDAD en la realización de las siguientes actividades:

1. Coordinar con los funcionarios asignados por el MINAE y SEGURIDAD para la ejecución de este Convenio, sobre la forma en que se dispondrá de los recursos que MARVIVA les facilitará.
 2. Facilitar la utilización de las embarcaciones indicadas en la cláusula segunda para la movilización de los guardaparques, guardacostas, investigadores y científicos autorizados así como de otros funcionarios públicos del MINAE, SEGURIDAD y otras instituciones eventualmente involucradas para que lleven a cabo sus labores de vigilancia, custodia, investigación y protección de los recursos marinos y terrestres dentro de las zonas de jurisdicción del MINAE y SEGURIDAD.
- Las órdenes de operación serán solamente para asuntos ambientales, no engloban éstos asuntos antinarcóticos. No obstante, cuando se presenten otros incidentes, los guardacostas procederán a actuar dentro del ordenamiento jurídico costarricense.
- 



La planificación, coordinación, programación, recolección de pruebas y evidencias para llevar a cabo denuncias de presuntas violaciones medioambientales y el reconocimiento de las áreas objeto de vigilancia y observación, se podrá realizar desde todas las embarcaciones mencionadas.

Cuando se trate de personas no investidas de autoridad las actividades de recolección de pruebas y evidencias, se ejercerán dentro del ámbito de acción de las personas privadas de acuerdo a lo estipulado en el ordenamiento jurídico costarricense.

Sin embargo, sólo los guardaparques y los guardacostas, en las zonas protegidas y los guardacostas en el resto de las áreas marino costeras involucradas en las labores de vigilancia, podrán ejercer el poder coercitivo en relación con las medidas represivas que se requiera en las inspecciones, decomisos, detenciones por violación de las leyes ambientales y otras normas del ordenamiento jurídico costarricense, aplicables al objetivo de éste Convenio.

Ninguna de las labores descritas en el párrafo precedente involucrará a los tripulantes contratados por MARVIVA. Estas serán ejercidas exclusivamente por los guardaparques o los guardacostas,

En ningún supuesto las embarcaciones o tripulaciones que aporta MARVIVA para los fines de este convenio, se podrán ver involucradas en operativos de control o persecución de tráfico ilícito de drogas o sustancias psicotropicas prohibidas.

En todos los casos, habrá un guardaparques y/o un guardacostas en las embarcaciones destinadas a este proyecto para el cabal cumplimiento de los objetivos de vigilancia y custodia que se han trazado. Cuando MARVIVA utilice la embarcación para fines particulares tales como filmaciones, traslado de científicos y otros, siempre y cuando estas actividades no sean contrarias a los objetivos del convenio, todo de acuerdo al plan de trabajo mensual establecido en el inciso 7 de la presente cláusula, en cuyo caso no habrá necesidad de contar con la presencia de guardaparques o guardacostas a bordo. Todos los costos de operación de la embarcación cuando se utilice para estos efectos serán asumidos por MARVIVA, incluido el de

combustible. En todos los casos que requieran ingresar a las Áreas Silvestres Protegidas, deberán de contar con la autorización correspondiente.

Asimismo, cuando por imposibilidad de MINAE o SEGURIDAD no se cuente con la presencia de guardaparques o guardacostas en las embarcaciones de MARVIVA, éstas y sus tripulaciones podrán movilizarse dentro de las zonas protegidas y las áreas marino - costeras en calidad de observadores, y tendrán la facultad de generar prueba de toda índole cuando observen presuntas violaciones medioambientales por parte de terceros, siempre y cuando no utilicen ningún poder coercitivo para su obtención. A la vez, las autoridades encargadas de las áreas específicas serán notificadas inmediatamente sobre cualquier presunta violación medioambiental que sea observada.

3. Siendo el MINAE y SEGURIDAD las instancias competentes para la formulación de denuncias judiciales por ilícitos medio ambientales y para su seguimiento diligente, MARVIVA legitimado en los intereses difusos que le otorga el artículo 50 de la Constitución Política, y en función de que en éstos delitos el ofendido es un bien de dominio público: los recursos naturales, brindará su asistencia a estos funcionarios que tengan a cargo estas tareas y colaborará en el área legal con las autoridades competentes en el seguimiento y monitoreo eficaz, rápido y transparente de dichas denuncias.
4. Colaborar con las autoridades competentes en el diseño de programas de formación de guardaparques y guardacostas.
5. Dar apoyo y asistencia a las autoridades competentes en el proceso de creación de conciencia y la sensibilización sobre la conservación de las áreas marinas y recursos naturales, en los habitantes y visitantes en Costa Rica, a nivel de opinión pública y medios de comunicación.
6. Ayudar y prestar auxilio en caso de catástrofes ambientales como derramamientos de petróleo, naufragios, inundaciones, y similares.
7. En virtud de que la labor de vigilancia y custodia es el objetivo principal de este Convenio, el espacio a bordo de las embarcaciones para investigadores científicos que efectúen labores de interés para el Estado, estará supeditado a

las prioridades de ocupación para cumplir la labor de vigilancia y al plan de trabajo anual que de común acuerdo establezcan las partes. Este plan anual contará con una programación mensual. El primero de éstos planes deberá estar listo a más tardar treinta días naturales después de firmado este Convenio.

SEXTA: De la Unidad Ejecutora del Convenio

La Unidad Ejecutora del convenio estará conformada por un representante de MINAE, otro de SEGURIDAD y otro de MARVIVA.

Las partes nombrarán su representante, a más tardar treinta días después de firmado este convenio.

Esta unidad aprobará un manual de procedimientos, para el cumplimiento de este convenio y Protocolos de Seguridad que serán anexados mediante carta de entendimiento

Evaluará las labores ejecutadas en el marco de este convenio y los objetivos alcanzados, al menos una vez al mes para recomendar cualquier modificación a los planes de operación elaborados.

En dichas reuniones de evaluación se levantará una minuta de las discusiones y recomendaciones propuestas que se enviará a los respectivos jefes de MINAE, SEGURIDAD y MARVIVA para que cada una efectúe las labores de fiscalización que considere necesarias.

SETIMA: De las facilidades requeridas para la ejecución de este Convenio:

1. Las embarcaciones de MARVIVA podrán ingresar dentro del Parque Nacional Isla del Coco, sin que medie autorización por parte del MINAE, siempre y cuando se informe, por escrito el nombre de su tripulación y de los pasajeros, a la Dirección del Área de Conservación, con tres días hábiles de anticipación al zarpe de dichas embarcaciones.

2. MINAE no cobrará por los costos de filmaciones, ni anclaje de embarcaciones, ni por la prestación de otros servicios a MARVIVA asociados a las labores que se ejecutarán en el marco de este convenio. Actividades que deberán estar contenidas en el plan mensual de operaciones

3. MINAE proveerá, a partir del refrendo del presente convenio, sin costo para MARVIVA y para SEGURIDAD, la alimentación y el hospedaje para la tripulación de MARVIVA y de los miembros del Servicio Nacional de Guardacostas, mediante la asignación de una habitación, en forma permanente en un inmueble propiedad del MINAE en la Isla del Coco, siempre que dicha prestación esté relacionada con el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

OCTAVA El plazo del Convenio:

Este Convenio tendrá un plazo de diez años prorrogable por otros diez. No obstante, las partes podrán dar por terminado este convenio siempre y cuando dé aviso por escrito, con al menos seis meses de anticipación y se asegure la conclusión de los proyectos o actividades iniciadas.

El Estado se reserva la potestad de rescindir unilateralmente el presente convenio en atención al Interés público.

NOVENA Fiscalización de Actividades:

MARVIVA, estará obligada a la presentación de un informe anual de las actividades contempladas en el plan anual. La fiscalización le corresponde al Ministerio del Ambiente y Energía en la persona del Director del Área de Conservación que además se ocupará de mantener informado al señor Ministro del ramo y de Seguridad Pública, en la persona de su Director de Guardacostas. Estos funcionarios a nombre de las instituciones descritas, velarán por el fiel cumplimiento de las estipulaciones establecidas en el presente convenio.

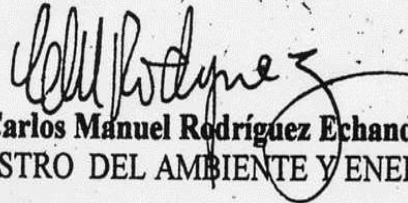
DECIMA: Resolución del Convenio:

Este Convenio queda sujeto a las leyes de la República Costa Rica para su cumplimiento, ejecución e interpretación. Sin embargo, cualquier conflicto que se suscite entre las partes será resuelto por medio de un proceso de conciliación o arbitraje en derecho de acuerdo a la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y


promoción de la paz social, Ley número 7727, a ser celebrado en San José, Costa Rica, sometiéndose las partes a la jurisdicción del Tribunal Arbitral a ser constituido con arreglo a este compromiso arbitral y al Reglamento de un Centro de Conciliación y Arbitraje que se acuerde entre las partes y acreditado por el Poder Judicial.

ONCEAVA De la Cuantía: El presente convenio es de cuantía inestimable y entrará en vigencia una vez refrendado por la Contraloría General de la República.


En fe de lo anterior, firmamos las partes en tres originales, en la ciudad de San José el día veintitres de febrero del dos mil cuatro.


Carlos Manuel Rodríguez Echandi
MINISTRO DEL AMBIENTE Y ENERGIA




Rogelio Ramos Martínez
MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA

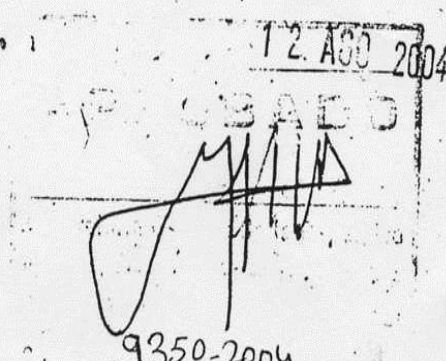



Roberto Artavia Loria.




Carlos De Paco Alvarado

ASOCIACION MAR VIVA



San Antigua,
Cajal
#7201



**ADENDUM AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL
AMBIENTE Y ENERGIA, EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, Y ASOCIACION
MARVIVA COSTA RICA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS
RECURSOS MARINO COSTEROS**

Entre nosotros, Carlos Manuel Rodríguez Echandi, mayor, casado, Abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno-quinientos veintinueve-seiscientos ochenta y dos, en mi condición de Ministro de Ambiente y Energía, según Acuerdo número cero cero dos P, publicado en La Gaceta No.87 del ocho de mayo del dos mil dos, en adelante conocido como "MINAE", Rogelio Ramos Martínez, mayor, casado dos veces, administrador de empresas, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno - quinientos setenta y dos - quinientos dieciséis, en mi condición de Ministro de Seguridad Pública y Gobernación y Policía según Acuerdo número cero cero dos P, publicado en La Gaceta No.87 del ocho de mayo del dos mil dos en adelante conocido como "SEGURIDAD", y Roberto Artavia Loría, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de Escazú, Urbanización Trejos Montealegre, portador de la cédula de identidad número uno - quinientos veintiuno - novecientos catorce y Carlos de Paco Alvarado, mayor, casado una vez, biólogo, vecino de San Rafael de Escazú, San José, seiscientos cincuenta metros al suroeste de la Fábrica Paco, Condominio Antares, portador de la cédula de identidad número nueve - cero cero sesenta y cinco - cero doscientos treinta y uno, en nuestra condición de Presidente y Vocal, respectivamente, con facultades suficientes para este acto de la ASOCIACIÓN MARVIVA - COSTA RICA, una asociación sin fines de lucro, con cédula de persona jurídica número tres - cero cero dos - trescientos cuarenta y un mil ciento quince, personería inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Público, bajo el expediente número quince mil ochenta y ocho en adelante conocida como "MARVIVA", manifestamos: Que venimos a establecer el siguiente adendum al Convenio marco de Cooperación entre el Ministerio del Ambiente y Energía, el Ministerio de Seguridad Pública, y Asociación MarViva Costa Rica para la protección y conservación de los recursos marino costeros firmado el pasado veintitrés de febrero del dos mil cuatro y con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Modifíquese la cláusula **sexta** del Convenio para que se lea de la siguiente forma: "SEXTA: De la Unidad Ejecutora del Convenio:



La Unidad Ejecutora del convenio estará conformada por un representante de MINAE, otro de SEGURIDAD y otro de MARVIVA.

Las partes nombrarán su representante, a más tardar treinta días después de refrendado este convenio.

Esa unidad aprobará un manual de procedimientos, para el cumplimiento de este convenio y Protocolos de Seguridad que serán anexados mediante carta de entendimiento entre las partes siempre que no se modifiquen elementos esenciales a este Convenio. En caso contrario, se deberá contar con el refrendo de las autoridades respectivas.

Evaluará las labores ejecutadas en el marco de este convenio y los objetivos alcanzados, al menos una vez al mes para recomendar cualquier modificación a los planes de operación elaborados.

En dichas reuniones de evaluación se levantará una minuta de las discusiones y recomendaciones propuestas que se enviará a los respectivos jefes de MINAE, SEGURIDAD y MARVIVA para que cada una efectúe las labores de fiscalización que considere necesarias."

SEGUNDA: Modifíquese la cláusula **séptima** para que se lea de la siguiente forma:
"SETIMA: De las facilidades requeridas para la ejecución de este Convenio: 1. Las embarcaciones de MARVIVA podrán ingresar dentro del Parque Nacional Isla del Coco, conforme al Cronograma de trabajo previamente aprobado por el Área de Conservación Isla del Coco, el cual para ambas partes en el presente convenio implica el cumplimiento de la solicitud y la aprobación por parte de la oficina responsable del MINAE.

2. Con base en el Decreto Ejecutivo número 30355 promulgado el 23 de abril del 2002, y en el artículo tercero de los Estatutos constitutivos de MarViva, el MINAE no cobrará por los costos de filmaciones, ni anclaje de embarcaciones de MarViva, ni por la prestación de otros servicios a MARVIVA asociados a las labores que se ejecutarán en el marco de este convenio. Actividades que deberán estar contenidas en el plan mensual de operaciones.

3. MINAE como contraparte al presente Convenio proveerá, a partir de su refrendo, sin costo para MARVIVA y para SEGURIDAD, la alimentación y el hospedaje para la tripulación de MARVIVA y de los miembros del Servicio Nacional de Guardacostas, mediante la asignación de una habitación, en forma permanente en un inmueble propiedad del MINAE en la Isla del Coco, siempre




que dicha prestación esté relacionada con el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. Condición que deberá ser verificada debidamente por el Administrador del Parque Nacional Isla del Coco.

TERCERA: Modifíquese la Cláusula Décima se lea de la siguiente forma: "DECIMA: Resolución del Convenio:

Este Convenio queda sujeto a las leyes de la República de Costa Rica para su cumplimiento, ejecución e interpretación. Sin embargo, cualquier conflicto que se suscite entre las partes podrá ser resuelto por medio de un proceso de conciliación o arbitraje de acuerdo con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y promoción de la paz social, Ley número 7727, a ser celebrado en San José, Costa Rica. Siendo que de ser necesario el MINAE se compromete a realizar las diligencias ante el Consejo de Gobierno para contar con las aprobaciones de ley".

En fe de lo anterior, firmamos las partes en tres originales, en la ciudad de San José el día dieciséis de junio del dos mil cuatro.


Carlos Manuel Rodríguez Echandi
MINISTRO DEL AMBIENTE Y ENERGIA


Rogelio Ramos Martínez
MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA




Roberto Artavia Loria

San José, 12 JUNIO 2004
Carlos De Paco Alvarado
ASOCIACION MARVIVA
9350-2024





DIVISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
UNIDAD DE AUTORIZACIONES Y APROBACIONES

Al contestar refiérase
al oficio No. **9350**

12 de agosto, 2004
DI-AA-1799

Señor
Carlos Manuel Rodríguez Echandi
Ministro
Ministerio del Ambiente y Energía
De la Pozuelo 300 mts. norte y 250 mts. este
Estrada en arboleda, La Uruca, San José

Estimado señor:

Asunto: *Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Energía, el Ministerio de Seguridad Pública y la Asociación MARVIVA Costa Rica para la Protección y Conservación de los Recursos Marinos Costeros y un addendum.*

Damos respuesta a sus oficios No. DM-1027-2004 del 7 de junio y DM-1115-04 del 16 de junio, ambos del en curso, mediante los cuales somete nuevamente a nuestra consideración, efectos de otorgar el refrendo constitucional, el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Energía, el Ministerio de Seguridad Pública y la Asociación MARVIVA Costa Rica, para la Protección y Conservación de los Recursos Marinos Costeros y su respectivo addendum.

En primer término, vistas las observaciones expuestas en sus oficios, en cuanto a que esta Unidad planteó observaciones adicionales a las que había realizado en el oficio 10264-2003, valga aclarar que dichas apreciaciones surgieron precisamente a raíz de las enmiendas que fueron practicadas al convenio en la primera oportunidad. No se trata entonces de nuevas apreciaciones que debieron haberse detectado en esa ocasión, sino más bien de inconsistencias que se presentaron con las modificaciones del texto pactado originalmente.

Clarificado ese aspecto, y del análisis de las modificaciones practicadas al convenio primigenio, se observa que éstas se ajustan en términos generales a las inquietudes que expusimos en el oficio 5565-2004, por lo que devolvemos los documentos de mérito debidamente aprobados por esta Contraloría General.

- Contratación administrativa -



Sr. Carlos Manuel Rodríguez Echandi

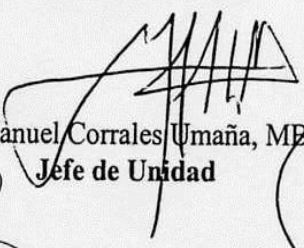
2


12 de agosto, 2004

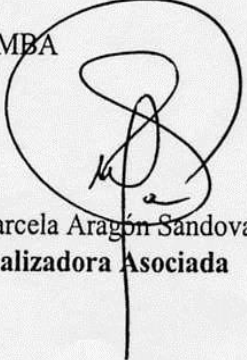
No obstante lo anterior, nos permitimos efectuar las siguientes observaciones:

1. En cuanto a las cláusulas Segunda, punto 4 y Quinta, punto 2, penúltimo párrafo, y teniendo en consideración la aclaración vertida en su oficio DM-1115-04, ha de entenderse que los costos de operación y mantenimiento incluyen el combustible que las embarcaciones requieren para la ejecución del objeto del presente convenio.
2. Respecto a la cláusula Décima, relativa a la posibilidad de acudir a arbitraje para la resolución de conflictos, se reitera que **únicamente** las controversias de índole patrimonial que no impliquen el ejercicio de potestades de imperio podrían válidamente ser sometidas a arbitraje, ello conforme al artículo 18 de la Ley 7727 "Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social".

Atentamente,


Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA
Jefe de Unidad


Lic. Elías Delgado Ariza
Fiscalizador


Lic. Marcela Aragón Sandoval
Fiscalizadora Asociada



Anexo: Un file y un CD

EDA/MAS/lmu

ci Archivo Central

Ni: 14089

2004002397-2

☐ Contratos